REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003003004 2010 00596 00

Debido a la constancia secretarial que antecede, esta Sede Judicial no accederá a la entrega de depósitos toda vez que no existen títulos consignados a favor de la presente ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2011 00722 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada a la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2012 00121 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio146 del cuaderno principal, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada a la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Quince (15) de noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003003 2013 00291 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En primer lugar, se tiene que la apoderada judicial del demandante pretende la entrega de depósitos, empero, posteriormente el ejecutante solicito entrega de depósitos judiciales autorizando que aquellos sean entregados y realizados a favor de EMERSON ELIAN SUELTA SUESCUN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.005.047.252, toda vez que su apoderada no puede seguir recibiéndolo debido a la declaración de renta y él no se encuentra en la ciudad.

A causa de lo anterior, esta Unidad Judicial accede a lo peticionado, por lo tanto, elabórese orden de pago de depósitos judiciales consignados a favor de la presente ejecución a nombre del autorizado debidamente aludido en el párrafo anterior hasta el pago de la obligación conforme a la última liquidación de crédito debidamente aprobada.

Por otra parte, en razón a lo solicitado por el apoderado judicial del ejecutado a de manifestársele que dentro del plenario a folios que anteceden obran relaciones de depósitos judiciales por cedula de ciudadanía de cada demandado donde puede apreciar hasta el momento cuantos títulos y por qué valor le han sido cancelado al ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014023003003 2014 00106 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Primeramente, en razón a lo peticionado por la señora MARIA EUGENIA FARFAN RAMON se le hace saber que los títulos judiciales ordenados mediante proveído que antecede se encuentran elaborados desde el 13 de septiembre de la anualidad, encontrándose a la espera del retiro por parte de la interesada.

Por otro lado, mediante el mismo escrito la rematante dentro del presente asunto, solicita se ordene la cancelación del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública No. 467 del 03/03/2012 inscrita sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-207837 en la anotación No. 14.

Para decidir se tiene que el 11 de junio de la anualidad, a las 3 p.m., se llevó a cabo diligencia de remate sobre el bien inmueble ubicado en la Manzana 6 sector el escobal lote No. 6 y/o avenida 4 vía Ureña 3-83 casa No.6 Manzana 6 Unidad inmobiliaria cerrada condominio prados del este de esta ciudad, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-207837, de propiedad de la señora AMPARO CORREA TARAZONA, en la que solo se presentó una postulante, la señora MARIA EUGENIA FARFAN RAMON, por la suma de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS ($104.000.000.00.), siendo adjudicada a la aludida postulante.

Posteriormente, con auto del 23 de julio del año en curos, teniendo en cuenta que se cumplieron todas las ritualidades del Código General del Proceso, en la medida que ya existía auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado, el inmueble rematado se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no existe peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, las publicaciones del aviso de remate se realizaron conforme lo establece el Artículo 450 de la mencionada codificación, se allegó el Folio de Matrícula Inmobiliaria del respectivo bien expedido con la antelación adecuada, la rematante postulante se presentó dentro de la oportunidad pertinente, hizo la consignación necesaria para hacer la postura, la postura se realizó conforme el valor pertinente y su saldo, así como el valor del impuesto del remate fueron consignados oportunamente, el Despacho dispuso aprobar la diligencia de remate celebrada el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 6 sector el escobal lote No. 6 y/o avenida 4 vía Ureña 3-83 casa No.6 Manzana

6 Unidad inmobiliaria cerrada condominio prados del este de esta ciudad esta ciudad, e identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-207837.

No obstante lo anterior, esta sede judicial omitió pronunciarse respecto de la hipoteca que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda, por ende, teniendo en cuenta que la petición de marras resulta procedente a la luz de lo normado en el Numeral 1° del Artículo 455 del Código General del Proceso, el Despacho accede a la misma, ordenando la cancelación de la hipoteca que recae sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-207837, visto en la Anotación No. 0014. Para tal efecto, se ordena comunicar a la Notaria Cuarta de la ciudad, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Por otra parte, accédase a expedir tres copias auténticas de la presente providencia, previo el pago de los emolumentos necesarios para ello.

Finalmente, debido a la petición del apoderado judicial del ejecutante y comoquiera que nos encontramos en la etapa procesal respectiva, entréguesele los depósitos judiciales que se encuentren a favor dela presente ejecución hasta la última liquidación del crédito, toda vez que cuenta con la facultad de recibir.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR la hipoteca que recae sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-207837, visto en la Anotación No. 014. Líbrese la respectiva comunicación dirigida a la Notaria Cuarta de la ciudad, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

SEGUNDO: EXPEDIR tres copias auténticas de la presente providencia, previo el pago de los emolumentos necesarios para ello.

TERCERO: ENTREGAR depósitos judiciales constituidos a favor de la presente ejecución al apoderado judicial del ejecutante quien cuenta con la facultad de recibir, conforme lo motivado.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído conforme lo establece el Artículo 295 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

196

REPUBLICA E COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2014 466
DEMANDANTE: JUAN JOSE BELTRAN GALVIS
DEMANDADO: NELSON JOSE ROJAS RAMIREZ

Mediante escrito que precede el apoderando de la parte demandante presenta el avalúo catastral sobre el inmueble objeto de la garantía (folio 191 del cuaderno principal), y posteriormente advierte a esta unidad judicial, que el valor del avalúo de IGAC, no se acompasa a la realidad del estado en que se encuentra el bien actualmente, solicitando abstenerse de correr traslado del precitado avalúo. Sería el caso acceder a ello, sino se observare que en el tema de avalúo sobre bienes inmuebles el legislador, en la obra del Código General del Proceso, en el numeral 4 del artículo 444, de la precitada codificación, expone:"...salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real...", lo anterior para quien este en desacuerdo con el correspondiente avalúo dado por el IGAC; luego, era ese el camino que debió seguir el memorialista y no bajo la figura invocada en el memorial que precede, por lo cual no se accederá a lo pedido por él. Debiéndose como único sendero jurídico correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que presente sus observaciones.

De igual manera se corre traslado a la parte demandada de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2015-00209
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ELKIN OSWALDO FLOREZ CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta que a folio que antecede obra el traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, de conformidad con lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se procede a impartir su correspondiente aprobación, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada sin que ésta se pronunciara al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2015-799
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION
DEMANDADO: YOLANDA MOGOLLON ORTEGA Y JULIO CESAR CHACON

Teniendo en cuenta el memorial poder obrante a folio que antecede, se reconoce personería jurídica como apoderado judicial de la demandante a la Doctora NADIA CAROLINA SOTO CALDERON conforme a los fines y términos del poder a ella conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014189002 2016 00218 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso en razón al hecho notorio respecto al paro nacional que se llevara a cabo el día 21 de noviembre de la anualidad, fecha en la cual, se había programado diligencia mediante auto que antecede, de ahí, que efectuando celeridad se procede a reprogramarla para el día jueves 06 de febrero de 2020 a las 3:00 de la tarde con el fin de llevar a cabo las diligencia de remate del bien inmueble.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, diecinueve (19) de noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2016 00310 00

Teniendo en cuenta a la solicitud que antecede, no se puede acceder al desarchivo ya que hace falta el pago de arancel judicial del desglose y de sus copias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 20 DE NOVIEMBRE 2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2016 00400 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2016 00694 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada al apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2016-739
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: YOLANDA CAÑIZARES BUENDIA

Teniendo en cuenta que la oficina de apoyo judicial allego el expediente a esta unidad judicial en razón a la solicitud de desarchivo, se le pone en conocimiento a la parte interesada para lo que estime pertinente dentro de un término prudencial, de lo contrario devuélvase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2016 00764 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada a la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: LIQUIDACION SUCESION
RADICADO: 540014053004 2016 777
DEMANDANTE: ADEODATO SALAZAR SANDOVAL
DEMANDADO: NURY MARIA CALDERON BASTO

Mediante escrito que precede el apoderando de uno de los interesados en el proceso de liquidación solicita el aplazamiento del acto público que debía celebrarse el 15 de los corrientes, a ello se accederá pero en el entendido que previamente a señalamiento de una nueva fecha, se hace necesario complementar la prueba de oficio decretada el 14 de junio del año en curso, debiéndose por parte de los apoderados de los interesados allegar copia de los inventarios y avalúos llevados, partición llevada a cabo al interior del trámite de liquidación con radicado No 165 del 2017, cuyo causante es la señora NURY MARIA CALDERON BASTO, que curso en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LA CIUDAD. Incorporada las anteriores piezas jurídicas se proseguirá el trámite normal del presente proceso de liquidación.

El Juez, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA DE 18 DE NOVIEMBRE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 54001405300420170005000
DEMANDANTE: H.P.H INVERSIONES SAS
DEMANDADO: DEYSI PATRICIA ALBARRACIN Y OTRO

Debido a la petición de inmovilización, REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte actora para que allegue el Registro Único Nacional de transito-RUNT-, esto es, el Certificado de información del vehículo de placas,VGV-66D, donde conste la inscripción de la orden de embargo del mencionado, para así, una vez materializado la misma se pueda proceder con la retención del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2017-158

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días allegue constancia de que la publicación del contenido de emplazamiento que permaneció en la página web del medio de comunicación, durante el termino de emplazamiento, es decir, hasta después de surtido los quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2017-327

Se encuentra al Despacho el proceso adelantado por CLARA INES GRANADOS MALDONADO, mediante apoderado judicial, contra ELEONORA JOSEFA TRIANA Y OTROS, debido a la petición del apoderado judicial del actor, esta unidad judicial accederá a ello, por consiguiente, requiérase a la secretaria de educación municipal de san José de Cucùta con el fin de que informen los ingresos y deducciones de nómina que actualmente le efectúan a la señora CLARA INES GRANADOS MALDONADO identificada con cedula de ciudadanía N° 60.360.212.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00730 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada a la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 2017-1193

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por la CAMARA DE COMERCIO, a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2019 01194 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada al apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003003004 2018 00116 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso en razón al hecho notorio respecto al paro nacional que se llevara a cabo el día 21 de noviembre de la anualidad, fecha en la cual, se había programado diligencia mediante auto que antecede, de ahí, que efectuando celeridad se procede a reprogramarla para el día miércoles (4) de diciembre de la anualidad a las 3:00 de la tarde con el fin de llevar a cabo las diligencia contempladas en los articulo 372 y 373 del Código General del Proceso. Por secretaria comuníquesele a las partes lo dispuesto.

Por otro lado, agréguese el sobre cerrado con interrogatorio de parte allegado por el apoderado judicial del ejecutante al plenario, para el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: HIPOTECARIO
RADICADO: 2018-214
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: GUILLERMO ALFONSO DUARTE PUELLO

Debido que la parte activa allega el avaluó catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, es del caso otorgar traslado al avalúo del bien inmueble objeto de cautela bajo folio de matrícula No.260-71410 presentado por el demandante obrante que antecede, por el termino de diez (10) días, conforme a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso. Además se le advierte a las partes procesales que por ser un bien inmueble el avalúo será aumentado en un 50%, lo cual, arrojando un valor de $60.904.500

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandada del avalúo del bien inmueble objeto de cautela del folio de matrícula No.260-71410, por el termino de diez (10) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-397

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO BBVA Y BANCO DE BOGOTA, a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2018-450
DEMANDANTE: MARTHA JUDIT BACCA LOBO
DEMANDADO: CARMEN ROSA SIERRA Y EDGAR RETYES CHACON

Conforme lo dispone en el Art. 40 del Código General del Proceso, agréguese al presente proceso el Despacho Comisorio N° 087 diligenciado por la INSPECCION ESPECIAL DE POLICIA de esta ciudad. Igualmente, póngase en conocimiento de las partes, las resultas de dicho exhorto.

Fíjese al auxiliar de la justicia, caución por la suma de UN MILLON PESOS ($1.000.000.oo.), para lo cual, se le concede un término de ocho (8) días. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDÉNCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER

DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54001400300420180470000
DEMANDANTE: QUIMICOS Y PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA TECNOPACK S.A.S.

Agréguese al expediente el oficio N°3728 allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de la ciudad, donde comunican el embargo del remanente de los bienes o créditos que por cualquier causa se llegase a desembargar de propiedad del demandado COMERCIALIZADORA I TECNOPACK S.A.S identificado con NIT 900-648-962-7, por lo tanto, se accede a ello, tomando nota del remante, correspondiéndoles el primer turno. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: No. 54 001 40 03 004 2018 0486 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, se observa que feneció el término de emplazamiento, comoquiera que transcurrió los quince (15) días desde su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de ahí, que se considera necesario requerir al demandante con el fin de que allegue la certificación ordenada en el artículo 108 del C.G.P.

Por lo tanto, que se hace necesario traer a colación la normatividad aludida que reza "La *publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento.*"

Sumándole que el mismo articulado consagra *"El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.",* a causa de ello, en dicha certificación deberá constar que el emplazamiento permaneció en la página web del diario respectivo hasta el vencimiento de ese plazo, es decir, hasta que vencieron los quince días después de publicado el emplazamiento en el registro precitado, el cual para el presente asunto se realizó el 13 de Noviembre de 2018. (Subrayado por el Despacho).

Finalmente se requiere la parte demandada para que en el término de treinta (30) días allegue constancia de que la publicación del contenido del emplazamiento permaneció en la página web del medio de comunicación, durante el termino del emplazamiento, es decir, hasta después de surtidos los quince (15) días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, so pena de darse por terminada esta actuación tal como preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 54001400300420180534 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ANDRES URBINA CONTRERAS

Atendiendo lo allegado por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá que anteceden se dispone:

Comisionar al Inspector de Transito del Municipio de Envigado Antioquia, para que realice la diligencia de secuestro del vehículo con las siguientes características: placa JFR 666: Clase: Automóvil; Marca: Renault; Color: Negro Nacarado; Modelo: 2018; Servicio: Particular; Motor: A812Q015820; Carrocería: Sedan; Chasis: 9FB4SREB4JM815423 conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso. De igual manera infórmesele el nombre del apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00798 00

Debido a la solicitud que antecede emanada del apoderado judicial del ejecutante, se procedió a revisar el portal de depósitos judiciales evidenciándose que no existen depósitos a favor de la presente ejecución, por consiguiente no se accederá a la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CUCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO –MINIMA-S.S.
RADICADO: 540014003004 2018 00955 00

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar desistimiento de las pretensiones efectuada por el demandante, y en vista que mediante proveído que antecede se le puso en conocimiento a la parte demandada para que dentro del término de 3 días estimara lo pertinente con respecto a la condena de costas y perjuicios, quien guardo absoluto silencio, conforme al artículo 316 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

Así mismo se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y si hubiere petición de remanentes de los bienes aquí tratados póngase a disposición del juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y si hubiere petición de remanentes de los bienes aquí tratados póngase a disposición del juzgado petente. Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ORDENAR que, a costa de la parte demandante, previa demostración de haber sufragado el correspondiente arancel judicial, y para ser entregado a la misma, de conformidad con lo dispuesto en al artículo 116 del C.G.P., se desglose el documento que sirvió de base dentro del presente proceso dejando expresa constancia de su desistimiento. En su lugar, déjese copia íntegra del mismo con constancia de su desistimiento de pretensiones.

CUARTO: Ejecutoriado este auto, ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 01174 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso debido a la solicitud que antecede emanada de la demandada, donde pretende la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a su nombre, en razón a que el expediente se dio por terminado por pago total.

Anudado a lo anterior, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales se accede a ello, comoquiera que aparecen a favor de la presente ejecución depósitos judiciales, los cuales no fueron tenidos en cuenta al momento de la terminación decretada mediante proveído adiado 30 de septiembre de la anualidad, por consiguiente, elabórese la respectiva orden de entrega a favor de la señora YULMER ACOSTA GARAY.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-065

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO POPULAR, a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019. SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2019 00091 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2019 00143 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada al apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2019 00152 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada a la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2019-295
DEMANDANTE: ORLANDO SARMIENTO PEREZ Y OTROS
DEMANDADO: SOCIEDAD SALAS SUCESORES Y CIA. LTDA. Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, no se accede a ello, comoquiera que previamente debe allegar la certificación del emplazamiento en la página web en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2019 00494 00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En razón a la solicitud obrante a folio que antecede, y comoquiera se realizó en la etapa procesal pertinente, se ordena entregarle los depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso hasta cubrir el valor total de esta obligación, de acuerdo a la última liquidación del crédito, la cual se encuentra debidamente aprobada a la apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00512 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar a la aquí demandado RAIL ROSARIO FLOREZ, en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBFE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19
DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-647

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO COLPATRIA, a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00708 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar a la aquí demando TARCISIO CAPERA PRADA, en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBFE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19
DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-720

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCAMIA Y BANCO COLPATRIA, a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-0750

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER-SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL, a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00762 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar al aquí demandado en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 Y 293 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 54 001 40 03 004 2019 00783 00

Se encuentra al despacho el presente proceso, debido a la solicitud que antecede allegada por el apoderado judicial de la parte activa, el Despacho no accede a ello puesto que, , como quiera que una vez revisado el plenario se evidencia que mediante auto emitido el siete (7) de Octubre de 2019, se dio la corrección solicitada.

CUMPLÁSE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBFE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-788

Agréguese y póngase en conocimiento el oficio allegado por el BANCO DE BOGOTA, a la parte interesada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00789 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar a la aquí demandada ESMERALDA INES AGUILLON RUEDA, en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBFE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19
DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00817 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar a la aquí demandado MAURICIO MAHECHA BUSTOS , en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBFE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19
DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-831
DEMANDANTE: CARLOS ANDRES RUIZ VALENCIA
DEMANDADO: EDISON ENRIQUE GALVIS CONTRERAS

Teniendo en cuenta a folio que antecede, se agrega al expediente la notificación desplegada del artículo 291 del C.GP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00838 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar a la aquí demandado ENZO & BUBBA S.A.S , en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBFE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19
DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 540014003004 2019 00860 00

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo bastante prudencial y extenso desde que se profirió el correspondiente mandamiento de pago; se hace necesario e ineludible en este caso REQUERIR A DICHA PARTE DEMANDANTE para que proceda a efectuar las diligencias tendiente a notificar a la aquí demandada MARIA CAROLINA VARGAS RANGEL, en un término perentorio de 30 días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del CGP; so pena de darse por terminada ésta actuación tal como lo preceptúa el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBFE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19
DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY BRIGITTE CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, Dieciocho (18) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: VERBAL-MENOR
RADICADO: 540014003004 2019 00933 00

Para decidir se tiene que mediante auto que antecede, se inadmitió la presente demanda por no cumplir con exigencias formales establecidas en la ley debidamente mencionadas en el aludido, de ahí, que se le concedió el término de cinco (5) días a fin de que subsanase dichas falencias.

Una vez feneció el término de ley, el extremo actor no subsanó el yerro de la demanda, siendo esta razón por la cual, el Despacho haciendo uso de lo normado en el Artículo 90 del Código General del Proceso rechaza la misma, y ordena devolverla al demandante, junto con sus anexos sin necesidad de desglose y por secretaría, deberá elaborarse el correspondiente formato de compensación.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su salida en los libros radicadores.

TERCERO: ELABORAR por secretaría, el respectivo formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÒN EN ESTADO HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA